

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

1. Objetivos

TRANS GOURMET IBÉRICA apuesta por una cultura basada en la ética y en el cumplimiento de la legislación vigente, la normativa interna y el Código Ético, así como el marco del Plan de Igualdad. Para ello se ha elaborado la presente Política del Sistema Interno de Información en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Esta Ley traspone la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La finalidad de esta normativa es doble:

- Proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten e informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (informantes) pero también a las personas a las que se refieran los hechos de la comunicación.
- Fortalecer la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

2. Principios del Sistema Interno de Información

- Cumplimiento normativo
- Ausencia de represalias, protección al informante u otras personas involucradas o relacionadas con el mismo
- Independencia e imparcialidad en la gestión
- Transparencia y accesibilidad
- Trazabilidad y seguridad
- Confidencialidad y anonimato
- Sigilo
- Protección de datos
- Buena fe
- Sujeción a los principios inspiradores del ordenamiento jurídico
- Accesibilidad
- Independencia
- Secreto de comunicaciones
- Seguridad y protección de las personas informantes y afectadas
- Presunción de inocencia y respeto al honor de las personas afectadas

3. Ámbito personal de Aplicación

La Política Corporativa del Sistema Interno de Información va dirigida, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo, a administradores, directivos, empleados/as como personal externo, (en adelante, Personas Sujetas) o de otros Grupos de Interés¹ (los clientes, los proveedores y colaboradores externos, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en general).

¹ **Grupos de interés:** Entidades o individuos a los que pueden afectar de manera significativa las actividades de cualquiera de las compañías de TRANS GOURMET IBÉRICA, y cuyas acciones pueden afectar la capacidad del Grupo para desarrollar con éxito su estrategia y consecución de sus objetivos. Los grupos de interés de TRANS GOURMET IBÉRICA son proveedores, clientes, accionistas, colaboradores, administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro.

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Se incluyen todas las personas trabajadoras de las empresas participadas en las que TRANS GOURMET IBÉRICA posea o pueda poseer, directa o indirectamente el control, entendiéndose control por:

- La ostentación de la mayoría de los derechos de voto, o
- La facultad de nombrar o destituir a la mayoría de las personas miembros del órgano de administración.

4. Ámbito material de Aplicación

Los Profesionales y los Terceros pueden comunicar cualquier conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares o que puedan suponer un incumplimiento grave o muy grave de la legislación vigente, de nuestro Código Ético y/o del resto de normativa interna, así como cualquier denuncia relativa a acoso, en los términos descritos en nuestro Protocolo de Acoso, cuyo objetivo es la atención de situaciones de acoso moral o por razón de sexo en el trabajo.

Mediante el Sistema Interno de información de TRANS GOURMET IBÉRICA, que aglutina los distintos canales de comunicación, se podrá informar de las siguientes materias:

- Cualquier infracción grave o muy grave de los principios establecidos en el Código Ético.
- Infracciones del Derecho laboral, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

5. Responsables del sistema

El órgano de gobierno de TRANS GOURMET IBÉRICA ha designado como Responsable único del Sistema interno de información al Comité Ético (en adelante, el Responsable), como órgano colegiado encargado de velar por su correcta gestión. Asimismo el Responsable ha designado al Director de Auditoría Interna, en su condición de Delegado Responsable de Prevención de Delitos y miembro del Comité Ético (*Compliance Officer*), quien centralizará todas las consultas, comunicaciones o denuncias realizadas.

Dicho Responsable, como órgano colegiado, actuará con autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos, comités o comisiones de TRANS GOURMET IBÉRICA.

Cualquier Profesional de TRANS GOURMET IBÉRICA, individual o colegiadamente, está obligado a colaborar con el Responsable del Sistema en los términos de la presente Política y normas de desarrollo.

6. Protección de informantes y personas afectadas

- Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas.
- Condiciones de protección:
 - o que tenga motivos razonables para pensar que la información referida es veraz.
 - o que la comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la ley.
- Prohibición de represalias y medidas de protección frente a ellas.
- Medidas para la protección de las personas afectadas por la comunicación que tendrán derecho durante la tramitación del expediente.

7. Medidas de protección de los datos personales

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. (BOE)

El Sistema Interno de Información debe impedir el acceso no autorizado y preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

8. Mecanismos para comunicar consultas o denuncias en TRANS GOURMET IBÉRICA

TRANS GOURMET IBÉRICA tiene establecido un canal unificado de comunicación para poder atender cualquier consulta, comunicación o denuncia por parte de su personal, tanto administradores, directivos y empleados, como personal externo, clientes, proveedores, colaboradores externos, instituciones públicas y privadas y la sociedad en general.

Para ello, TRANS GOURMET IBÉRICA cuenta en la actualidad con las siguientes vías y mecanismos de comunicación:

- **"Canal Interno de Comunicación"**: se trata de un canal confidencial al que se puede acceder a través de la web disponible en el enlace: <https://sistemainternotransgourmet.whistlelink.com/> y en el que se puede comunicar cualquier consulta o denuncias relacionado con el presente Documento. El canal está abierto tanto a las Partes Interesadas de TRANS GOURMET IBERICA como a externos, y facilita el reporte anónimo y salvaguarda los derechos y garantías del Informante.
- **Asimismo y en relación al marco del Código Ético**: cualquier consulta, comunicación o denuncia, que pueda proceder de cualquier miembro de la plantilla de TRANS GOURMET IBÉRICA (con independencia de la posición que ocupe o del lugar en el que desempeñe su trabajo), y que sea relativa a actuaciones o comportamientos que puedan ser contrarios a nuestro Código Ético, también se ofrecen los siguientes datos de contacto:
 - o Correo electrónico: canal.etico@transgourmet.es
 - o Correo postal: TRANS GOURMET IBÉRICA (Comité Ético). Ref. Canal Ético.
Pol. "Empordà Internacional"
C/ Germans Miquel, s/n 17469 Vilamalla (Girona)
- **Asimismo y en relación al marco del Plan de Igualdad**: cuyo fin es que toda la plantilla de TRANS GOURMET IBÉRICA (esto incluye todos los centros de trabajo) tenga derecho a un entorno laboral libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona (garantizando su dignidad y su integridad física y moral) y en el que pueda comunicar cualquier situación de acoso moral o por razón de sexo en el trabajo, a través del siguiente correo electrónico: comite.igualdad@transgourmet.es

Sin perjuicio de la vía de acceso escogida, todas ellas quedarán registradas en un Registro unificado y serán tramitadas de acuerdo con el Procedimiento Gestión de Informaciones de TRANS GOURMET IBERICA.

9. Formación

Los órganos de gobierno, la Alta Dirección, el Comité Ético como Responsable del Sistema, el Delegado Responsable de Prevención de Delitos, los directivos, así como cualquier otra persona que tenga roles, responsabilidades y autoridad dentro del Sistema Interno de Información, o que sean susceptibles, por su cargo, de recibir comunicaciones contenidas en el alcance de la normativa legal aplicable, deben estar formados acerca de cómo operar la presente Política y el Procedimiento corporativo de gestión del Sistema interno de información.

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Esta formación incluirá, entre otros aspectos, la garantía de confidencialidad que deben primar, la advertencia sobre la tipificación como infracción muy grave de su quebranto, así como el establecimiento de la obligación del receptor de remitir, inmediatamente, la información recibida, al Responsable del Sistema a través de los canales habilitados para ello.

PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE INFORMACIONES

1. Objetivos

TRANS GOURMET IBÉRICA, consciente de su compromiso con el buen gobierno interno impulsa y promueve una cultura basada en la ética y en el cumplimiento de la legislación vigente, la normativa interna y el Código Ético, así como el marco del Plan de Igualdad.

El presente Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información es una parte fundamental para la consecución de dicho objetivo. Este Sistema se ampara en lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Esta Ley traspone la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

El Sistema Interno de Información tiene como objetivo establecer un canal de comunicación, necesario para poder atender cualquier consulta, comunicación o denuncia por parte del personal de TRANS GOURMET IBÉRICA, tanto administradores, directivos, empleados/as como personal externo, (en adelante, Personas Sujetas) o de otros Grupos de Interés (los clientes, los proveedores y colaboradores externos, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en general) en relación a actuaciones o comportamientos que puedan ser contrarios a la normativa legal o a aquellos principios o normativa interna formalizada en TRANS GOURMET IBÉRICA.

Este procedimiento:

- Establece las pautas a seguir en la recepción de una denuncia o consulta, proporcionando una guía para la gestión de aquéllas en lo referente a su análisis, investigación interna y resolución.
- Identifica las funciones, roles y responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en el proceso de actuación.
- Define las principales actuaciones a llevar a cabo por los órganos responsables y gestores del Sistema de cara a entender y delimitar la naturaleza de las denuncias y consultas recibidas, así como el análisis y reporte de los datos recabados.

El Procedimiento complementa los principios y garantías consagrados en la **Política Corporativa del Sistema Interno de Información**.

2. Ámbito de aplicación

Este Sistema Interno de Información va dirigido a las Personas Sujetas de TRANS GOURMET IBÉRICA, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo. Se entenderá por Personas Sujetas a todas las personas trabajadoras de las empresas participadas en las que TRANS GOURMET IBÉRICA posea o pueda poseer, directa o indirectamente el control, entendiendo control por:

- La ostentación de la mayoría de los derechos de voto, o
- La facultad de nombrar o destituir a la mayoría de las personas miembros del órgano de administración.

Adicionalmente, se promueve que cualquier persona, física o jurídica, que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional con TRANS GOURMET IBÉRICA (en adelante, "Terceros") usen igualmente el Sistema Interno de Información, como mecanismo formal de comunicación.

3. Responsable del Sistema Interno de Información

El Consejo de Administración de TRANS GOURMET IBÉRICA ha designado como Responsable único del Sistema Interno de Información al Comité Ético (en adelante, el Responsable), como órgano colegiado encargado de velar por su correcta gestión. Asimismo el Responsable ha designado al Director de Auditoría Interna, en su condición de Delegado Responsable de Prevención de Delitos, *Compliance Officer* y miembro del Comité Ético (en adelante, el Delegado de Gestión del Sistema), como persona física encargada de centralizar todas las consultas, comunicaciones o denuncias realizadas a través del Sistema Interno de Información.

4. Vías de comunicación del Sistema Interno de Información

TRANSGOURMET IBÉRICA tiene establecido un canal unificado de comunicación para poder atender cualquier consulta, comunicación o denuncia por parte de su personal, tanto administradores, directivos y empleados, como personal externo, clientes, proveedores, colaboradores externos, instituciones públicas y privadas y la sociedad en general.

El Sistema Interno de Información de TRANSGOURMET IBÉRICA prevé una doble vertiente de comunicación, incluyendo dentro de su ámbito objetivo, tanto denuncias, como potenciales consultas que pudieran surgir respecto a los principios de conducta. En este sentido:

- **Comunicación de denuncias de infracciones:** los Profesionales y los Terceros pueden comunicar cualquier conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares o que puedan suponer un incumplimiento grave o muy grave de la legislación vigente, de nuestro Código Ético, y/o del resto de normativa interna, así como cualquier denuncia relativa a acoso, en los términos descritos en nuestro Protocolo de Acoso, cuyo objetivo es la atención de situaciones de acoso moral o por razón de sexo en el trabajo. Para ello, será necesario aportar una descripción detallada de los hechos y el periodo en que se han producido
- **Consultas:** durante el ejercicio de nuestra actividad es posible que surjan dudas o dilemas respecto de la interpretación y aplicación de una determinada política o normativa interna, o sobre cómo comportarse ante determinadas circunstancias que pudieran acontecer en el ámbito profesional.

Para ello TRANSGOURMET IBÉRICA cuenta en la actualidad con las siguientes vías y mecanismos de comunicación:

- **"Canal Interno de Comunicación":** se trata de un canal confidencial al que se puede acceder a través de la web, disponible en el enlace: <https://sistemainternotransgourmet.whistlelink.com/> y en el que se puede comunicar cualquier consulta o denuncia. El canal está abierto tanto a las Partes Interesadas de TRANSGOURMET IBERICA como a externos, y facilita el reporte anónimo y salvaguarda los derechos y garantías del Informante.
- **Asimismo y en relación al marco del Código Ético:** cualquier consulta, comunicación o denuncia, que pueda proceder de cualquier miembro de la plantilla de TRANSGOURMET IBÉRICA (con independencia de la posición que ocupe o del lugar en el que desempeñe su trabajo), y que sea relativa a actuaciones o comportamientos que puedan ser contrarios a la legislación vigente, a la normativa interna o los principios que marca nuestro Código Ético, los datos de contacto son:
 - o **Correo electrónico:** canal.etico@transgourmet.es
 - o **Correo postal:** TRANSGOURMET IBÉRICA (Comité Ético). Ref. Canal Ético.
Pol. "Empordà Internacional"
C/ Germans Miquel, s/n 17469 Vilamalla (Girona)
- **Asimismo y en relación al marco del Plan de Igualdad:** cuyo fin es que toda la plantilla de TRANSGOURMET IBÉRICA (esto incluye todos los centros de trabajo) tenga derecho a un entorno laboral libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona (garantizando su dignidad y su integridad física y moral) y en el que pueda comunicar cualquier situación de acoso moral o por razón de sexo en el trabajo, a través del correo electrónico: comite.igualdad@transgourmet.es

Las comunicaciones también se pueden realizar de manera externa a través de los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Estos canales pueden ser:

- Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.).
- Ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes.
- Ministerio Fiscal.

-
- Fiscalía Europea, en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE).
 - Agencia Antifraude competente.
 - Otros organismos competentes.

5. Registro de la comunicación

En TRANSGOURMET IBÉRICA disponemos de un libro-registro de todas las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información, así como de las investigaciones internas llevadas a cabo. El acceso a este registro está limitado al personal expresamente autorizado por el Delegado de Gestión del Sistema.

En todo caso, si la información se presentó de forma verbal, el acta en la que se ha transcrito el contenido completo y exacto de la conversación surtirá los mismos efectos que el acuse de recibo, sin que sea necesaria la emisión del mismo. En el caso de utilizar el canal en la web, se generará un número de registro asociado a la denuncia, que servirá al informante para realizar seguimiento del trámite correspondiente y, en su caso, para recibir comunicaciones o para aportar nueva información, y se remitirá acuse de recibo por el mismo medio. En el caso de las denuncias presentadas por correo postal, el acuse de recibo se comunicará al informante mediante notificación postal a la dirección indicada.

6. Tramitación de admisión/inadmisión de comunicaciones (consultas/denuncias)

6.1 Acuse de recibo:

En el plazo máximo de siete (7) días naturales siguientes a su recepción, el Delegado de Gestión del Sistema remitirá una comunicación de acuse de recibo al Informante por la misma vía por la que se recibió la comunicación, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

6.2 Admisión o inadmisión a trámite:

Tras realizarse un primer análisis de la comunicación ésta se escalará, en función de la casuística, al canal y/o responsable que corresponda. En caso de que exista conflicto de interés, o alguna incompatibilidad, se reasignará a otro gestor.

El resultado de dicho análisis preliminar puede derivar en:

1) Inadmisión de las comunicaciones en los siguientes casos:

- Cuando el informante no se encuentre dentro del ámbito subjetivo de aplicación previsto en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- No veracidad de los hechos relatados.
- Cuando los hechos relatados no constituyen una infracción dentro del ámbito de aplicación de este Procedimiento, pero sí de otro ámbito se remitirá al canal y/o responsable que corresponda.
- Cuando existen indicios racionales de que la prueba se ha obtenido cometiendo un delito.
- Cuando la comunicación recibida no aporte nueva información y significativa sobre una infracción que se ha reportado previamente respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, salvo que las circunstancias actuales justifiquen un seguimiento diferente.

En estos casos, el Delegado de Gestión del Sistema notificará la inadmisión a trámite al informante salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

La inadmisión supondrá la finalización del procedimiento

2) Admisión a trámite de la comunicación, que se comunicará al informante.

6.3 Comunicación inicial al Denunciado:

De acuerdo con los principios consagrados en el Ley 2/2023, el Denunciado y personas afectadas tienen derecho a ser informados sobre las acciones u omisiones que se le atribuyen, u a ser oídas en cualquier momento durante la investigación.

En línea con la Política de Privacidad del Canal de Comunicación se informará al denunciado de la interposición de la misma.

No obstante, será necesario evaluar, de manera individualizada, si el hecho de informarle de la presentación de la denuncia contra él en dicho plazo podría comprometer el correcto desarrollo y buen fin de la investigación. En tal caso, el plazo anterior podrá quedar en suspenso y llevarse a cabo en un momento posterior siempre y cuando tal decisión se encuentre debidamente documentada y justificada y, en su caso, no pudiendo exceder de noventa (90) días naturales desde la presentación de la denuncia. En caso de que el denunciado no estuviese debida y/o suficientemente identificado, el plazo empezará a computar desde el momento en que se deba entender dirigido el expediente frente a él.

Así mismo, la persona denunciada tendrá derecho a ser escuchada con la finalidad de exponer su versión de los hechos y, a su vez, de aportar las pruebas que considere pertinentes, siempre teniendo en cuenta su presunción de inocencia.

6.4 Contenido esencial de denuncias:

Salvo en aquellos casos en los que el Informante decida mantener el anonimato sobre su identidad, podrán incluirse en el contenido de la Denuncia la siguiente información:

- Indicación de la relación laboral o profesional que vincula al informante con la empresa.
- La fecha o fechas en que se han producido los hechos denunciados (aunque sea de forma aproximada).
- La/s persona/s que son responsables de la infracción.
- Naturaleza de la Denuncia que se desea presentar (vulneración del código ético, conducta criminal, acoso laboral, conflictos de interés, etc.).
- Descripción detallada y precisa de los hechos. Para ello, si es posible, aportar documentos, datos y otras fuentes de prueba o información que puedan facilitar la investigación de los hechos.

6.5 Diligencia de investigación

La persona revisora del expediente actuará con el máximo rigor necesario en las actuaciones que se lleven a cabo.

A continuación se detallan las principales diligencias que se podrán realizar en la investigación:

- Identificación de la legislación y normativa interna aplicable.
- Recopilación de la información y documentación acreditativa de los hechos.
- En su caso, intervención de un Equipo de Respuesta acorde a las circunstancias concretas de los hechos denunciados.
- Realización y documentación de posibles entrevistas.
- Y en cuanto a las investigaciones en materia de igualdad, el procedimiento de instrucción será el pactado en el Plan de Igualdad.

TRANS GOURMET IBÉRICA invertirá los recursos personales y económicos necesarios para garantizar la correcta diligencia de la investigación.

6.6 Conclusión del procedimiento

Una vez realizadas las investigaciones oportunas, se emitirá un informe el cual el Delegado de Gestión del Sistema revisará las pruebas y conclusiones sobre la propuesta de resolución y decidirá la clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.

La propuesta de operativa en relación a las denuncias recibidas es:

- para denuncias muy graves: se convocará un Comité Ético extraordinario para tratarla.

-
- para el resto de denuncias: se trasladará inmediatamente al miembro del Comité Ético que corresponda para una rápida gestión. Y adicionalmente se reportará toda la actividad del Canal de Denuncias en los Comité Éticos periódicos.

En base a las conclusiones llegadas se decidirá:

- Cuando la conducta no constituya una infracción se procederá al archivo del expediente.
- En el caso que la conducta pueda ser constitutiva de infracción normativa se informará a los Departamentos de Relaciones Laborales y Personal Operacional y Administración de Personal y PRL para que tomen las medidas disciplinarias oportunas.
- En el caso que la conducta sea constitutiva de una infracción penal, se comunicarán los hechos al Ministerio Fiscal o los órganos judiciales pertinentes o la Fiscalía de la Unión Europea en cas que se vean afectados los intereses financieros de la Unión Europea.
- Y en el caso que se haya detectado la falta de eficacia de un procedimiento interno de TRANSGOURMET IBÉRICA, el/la Responsable corregirá les deficiencias detectadas.

En el informe se reflejará, además de las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan, la propuesta de actuaciones a llevar a cabo.

La finalización y archivo del expediente será comunicado al comunicador y también a la persona afectada cuando haya sido así considerada en el expediente.

Si durante la investigación se detecta que los hechos denunciados son falsos o engañosos, o se difunden rumores sin fundamento, y se comprueba mala fe en la información facilitada, se tomarán medidas disciplinarias contra el denunciante.

7. Duración máxima del procedimiento:

La duración máxima del procedimiento no excederá de 3 meses a contar desde la fecha de recepción de la denuncia a través del Canal Interno de Información, pudiéndose prorrogar 3 meses más en los supuestos de especial complejidad que estén debidamente justificados.

8. Medidas de protección y prohibición de represalias

TRANSGOURMET IBÉRICA prohíbe la adopción de cualquier tipo de represalia contra aquellos que, de buena fe, emitan cualquier consulta o denuncia a través del Sistema Interno de Información.

Se entenderá por represalia la adopción de cualquier medida reactiva que implique un trato de coacción, hostilidad, discordia o aversión contra el Informante, como por ejemplo:

- Finalización anticipada del contrato de trabajo y/o despido improcedente, cuyo origen radique en la emisión de una consulta o denuncia.
- Modificaciones perjudiciales de las funciones y responsabilidades laborales, cambios de centro de trabajo o desplazamientos no justificados
- Tratos discriminatorios, humillantes, vejatorios, intimidantes o coercitivos durante el desempeño profesional.
- Evaluación perjudicial del desempeño y/o negativa a la promoción laboral o salarial.

Con el objetivo de evitar la imposición de represalias contra el Informante, TRANSGOURMET IBÉRICA aplicará las medidas que en su caso resulten oportunas para asegurar la protección de aquél.

9. Protección de datos personales

Durante la investigación, las personas asignadas a ésta, se asegurarán sólo de solicitar aquellos datos personales necesarios para tal fin. En caso de detectar la obtención de datos innecesarios o falsos, éstos deberán ser suprimidos del Canal/Sistema Interno de Información.

La finalidad de recepción de datos de carácter personal es recibir comunicaciones de infracciones normativas, analizar el contenido y determinar las acciones a realizar, todo ello de acuerdo al artículo 30 de la Ley 2/2023.

Las personas interesadas podrán ejercer su derecho relativo al tratamiento de los datos personales mediante una petición escrita al Servicio de Atención Integral a través del correo rgpd@transgourmet.es

En los casos en los que la persona afectada en la comunicación ejerza su derecho de oposición, salvo prueba en contra, se presume que hay motivos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

El acceso a los datos personales archivados en el Sistema Interno de Información quedará limitado exclusivamente a:

- a) El Delegado de Gestión del Sistema y la persona encargada por éste de gestionar el expediente correspondiente.
- b) La persona titular del Departamentos de Relaciones Laborales y Personal Operacional y Administración de Personal y PRL cuando se dé el caso de tener que aplicar medidas disciplinarias contra la persona denunciada.
- c) La persona titular del Departamento Jurídico, en el caso que sea necesario la adopción de medidas legales relacionadas con los hechos denunciados.

Periodo de guardado de datos:

- Los datos objeto de tratamiento se conservarán en el Sistema Integral de Información durante el tiempo necesario para el análisis de la comunicación recibida y la decisión de iniciar o no una investigación.
- En caso de detectar que la obtención de datos es falsa, éstos deberán ser suprimidos del Canal/Sistema Interno de Información, salvo que esta falta de veracidad de los hechos constituya un ilícito penal en cuyo caso se guardará la información el tiempo necesario para el proceso judicial.
- En cualquier caso, transcurridos **3 meses** desde la recepción de la comunicación sin que se haya iniciado actuación de investigación, los datos de ésta deberán ser eliminados del Sistema.
- Aquellas comunicaciones que no hayan derivado en un proceso de investigación sólo podrán guardarse de forma anonimizada, sin que sea aplicable la obligación de bloqueo según contempla el artículo 32 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- Por último, en ningún caso los datos personales relativos a comunicaciones recibidas y las investigaciones internas correspondientes no se podrán conservar más de 10 años.